

Segundo.—El presupuesto es de 2.274.190 pesetas, de las que 1.071.425 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.202.765 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 24 de junio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

**17938** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Maraver», del término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga.*

A instancia del propietario de la finca «Maraver» del término municipal de Ronda (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º dos y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 107 hectáreas, de las que quedan afectadas 80 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.099.798 pesetas, de las que 593.908 pesetas serán subvencionadas y las restantes 505.890 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 1 de julio de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**17939** *ORDEN de 11 de julio de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Printer Industria Gráfica, S. A.», por Orden de 27 de noviembre de 1970 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de tejido.*

Ilmo. Sr.: La firma «Printer Industria Gráfica, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre), ampliada por las de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 17 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la importación de papeles y tejidos utilizados en la confección de libros, impresos, folletos, estampas, grabados y fotocopias, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de tejidos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Printer Industria Gráfica, S. A.», con domicilio en San Vicente dels Horts (Barcelona), en el sentido de incluir la importación de tejidos con baño de cola o de materias amiláceas y tejidos impregnados o estratificados (PP. AA. 59.07 y 59.08).

Segundo.—A efectos contables se establece que:

— Por cada 100 kilogramos netos de los tejidos especificados en el apartado primero, invertidos como revestimiento exterior

de las tapas de libros exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 104,166 kilogramos de tejidos de idéntica calidad, composición y «gramaje» importados.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 4 por 100 que adeudarán por la partida arancelaria que les corresponda según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de noviembre de 1970, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17940** *ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de marzo de 1975, en los recursos contencioso-administrativos números 11.686 y 11.755 interpuestos contra resolución de este Departamento de 7 de octubre de 1968 por doña Eugenia Blanco Bouzas y doña María Dolores Nicolás Vidal.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 11.686 y 11.755, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Eugenia Blanco Bouzas y doña María Dolores Nicolás Vidal, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968 sobre imposición de sanciones, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados de doña Eugenia Blanco Bouzas y doña María Dolores Nicolás Vidal contra resolución del Ministerio de Comercio, que impuso las sanciones de cien mil y trescientas mil pesetas, respectivamente, a las mismas, por infracción de las normas de elaboración y expedición de productos con destino a la elaboración de alimentarios, y de éstos mismos, debemos declarar y declaramos la validez en derecho del acto impugnado, y absolviendo a la Administración de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**17941** *ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.», por Orden de 2 de agosto de 1972 y ampliaciones posteriores, en el sentido de sustituir la importación de «mastic» por «resina durez».*

Ilmo. Sr.: La firma «Bianchi, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ampliada por las de 3 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10) y 1 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero), para la importación de diversas materias primas por exportaciones previas de condensadores eléctricos, solicita su modificación, en el sentido de sustituir la importación de «mastic» por la «resina durez».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.», con domicilio en barrio de Recalde, San Sebastián, por Orden de 2 de agosto de 1972 y ampliaciones posteriores, en el sentido de sustituir la importación de «mastic» (P. A. 32.12) por la de «resina durez» (P. A. 39.01.A.1).

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 unidades de cada uno de los cuatro grupos de condensadores que se especifican a continuación, previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria las cantidades de «resina durez» que se indican:

Condensadores de 10 K. hasta 100 K.: 11,85 gramos.  
 Condensadores de 120 K. hasta 220 K.: 30,65 gramos.  
 Condensadores de 270 K. hasta 680 K.: 61,35 gramos.  
 Condensadores de 820 K. 1M, 1M2, 1M5, 1M8, 2M2: 153,43 gramos.  
 No existen mermas ni subproductos.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de diciembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de agosto de 1972, que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17942** *ORDEN de 19 de julio de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de moluscos.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceder en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta, y liquidado el impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ANEXO A LA ORDEN DE COMERCIO DE 19 DE JULIO DE 1975**

Peticionario: Don Paulino García Canda.  
 Vivero denominado: «Carmina número 1».  
 Orden ministerial de concesión: 28 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177).  
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don José Portas Lorenzo.

Peticionario: Don Miguel Juncal Piñeiro.  
 Vivero denominado: «Catedral número 1».  
 Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).  
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Leal Martínez.

Peticionario: Don Miguel Juncal Piñeiro.  
 Vivero denominado: «Catedral número 2».  
 Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).  
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Leal Martínez.

Peticionario: Don Manuel Blanco Otero.  
 Vivero denominado: «Cambados número 1».  
 Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).  
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don José Rodríguez Menduina.

Peticionario: Don Manuel Blanco Otero.  
 Vivero denominado: «Cambados número 2».  
 Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don José Rodríguez Menduina.

Peticionario: Don Manuel Blanco Otero.  
 Vivero denominado: «Cambados número 3».  
 Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don José Otero Estévez.

Peticionario: Don Sabino Martínez Fontán.  
 Vivero denominado: «Sabino número 10».  
 Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don Jacinto Martín Sáez.

Peticionario: Doña María Maquieira Pena.  
 Vivero denominado: «J. P. número 2».  
 Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 298).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Couso Paredes.

Peticionario: Doña María Maquieira Pena.  
 Vivero denominado: «Amagobas número 5».  
 Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Couso Paredes.

Peticionario: Don Sabino Martínez Fontán.  
 Vivero denominado: «Sabino 11».  
 Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Doña María Amelia Alonso Jáudenes.

Peticionario: Don Celso Díaz González.  
 Vivero denominado: «C.-D. número 6».  
 Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Alonso Jáudenes.

Peticionario: Don Celso Díaz González.  
 Vivero denominado: «C.-D. número 9».  
 Orden ministerial de concesión: 22 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 125).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Isidoro Alonso Jáudenes.

Peticionario: Don Celso Díaz González.  
 Vivero denominado: «C.-D. número 7».  
 Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Pozo Fidalgo.

Peticionario: Don José Sirvent Colomina.  
 Vivero denominado: «Sirvent número 5».  
 Orden ministerial de concesión: 17 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 175).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: «Marcelino Acuña, S. A.».

Peticionario: Don José Sirvent Colomina.  
 Vivero denominado: «Sirvent número 6».  
 Orden ministerial de concesión: 17 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 175).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
 Nuevo titular de la concesión: «Marcelino Acuña, S. A.».  
 Son quince los viveros relacionados.

**17943** *ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se concede a «Industrias Kores, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de celulosa regenerada y cloruro de polivinilo por exportaciones, previamente realizadas, de cintas adhesivas de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentario en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Kores, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de celulosa regenerada (celofán) y cloruro de polivinilo por exportaciones, previamente realizadas, de cintas adhesivas de dichos productos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Industrias Kores, S. A.», con domicilio en Cerdeña, 480-490, Barcelona, el régimen de reposición para la importación de celulosa regenerada (celofán), de